

AUTO No. 455
CIVIL – FAMILIA
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERRERA -DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADO: VIANOR HERIBERTO RESTREPO TORO
MENOR: C.F.R.G.
REPRESENTANTE: BEATRIZ HELENA RESTREPO GIRALDO (MADRE)
RADICACIÓN: 2022-00246-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Mediante auto familia No 401 calendado 4 de noviembre del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda **Verbal – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-**, promovida por la Defensora de Familia del I.C.B.F. **Dra. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERRERA**, en representación del menor **C.F.R.G.** quien a su vez es representado legalmente por su madre la señora **BEATRIZ HELENA RESTREPO GIRALDO** y contra **VIANOR HERIBERTO RESTREPO TORO**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el 16 de noviembre del año 2022, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **Verbal –INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por la Defensora de Familia del I.C.B.F. **Dra. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERRERA**, en representación del menor **C.F.R.G.** quien a su vez es representado legalmente por su madre la señora **BEATRIZ HELENA RESTREPO GIRALDO** y contra **VIANOR HERIBERTO RESTREPO TORO**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec02e970c4e34d800c8ce01aa3f2e09b8fe9099c905d0b12d153db8f531ce61**

Documento generado en 01/12/2022 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>